TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 136 /2023

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2022 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FIRMA ING. MARIO RAÚL IBARROLA ADORNO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2022 "PUESTA EN VALOR DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS", ID N° 415.978 - PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN TERRITORIOS CON MAYOR ÍNDICE DE POBREZA A NIVEL NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS".**

Asunción, 22 de febrero de 2023

**VISTO:** El Memorándum DGDDPC N° 125/2023 del 14 de febrero (Exp. DGAF N° 292 del 14/02/2023) por el cual se remite el Memorándum DPO N° 20/2023 del 10 de febrero, que contiene documentaciones de rigor y Dictamen firmado por el Fiscal de Obras - Arq. Roque Samudio en forma conjunta con la Ing. Ada Verna - Supervisora de Obra, con las justificaciones correspondientes para el Convenio Modificatorio N° 2 a ser suscripto en el marco del Contrato de referencia; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 62- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece: *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".*

Que, el Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas establece: "*Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.*
*El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna.*
*Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:*
*a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;*
*b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución..."*

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3051/2006, «Nacional de Cultura»".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Hector Ibarrola
Secretario General Interino - SNC

TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 136 /2023

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2022 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FIRMA ING. MARIO RAÚL IBARROLA ADORNO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2022 "PUESTA EN VALOR DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS", ID N° 415.978 - PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN TERRITORIOS CON MAYOR ÍNDICE DE POBREZA A NIVEL NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS".**

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA,
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **Autorizar** la modificación del Contrato N° 01/2022, suscrito entre la **Secretaría Nacional de Cultura** y la firma **Ing. Mario Raúl Ibarrola Adorno**, en relación a la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2022 "Puesta en Valor de Bibliotecas Públicas", ID N° 415.978 Proyecto "Implementación y Equipamiento de Bibliotecas Públicas en territorios con mayor índice de pobreza a nivel nacional para el fortalecimiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas"**, ampliando por la suma de **Gs. 18.345.653 (Guaraníes dieciocho millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres)** y el plazo de ejecución del Lote N° 2 - Iturbe en 30 (treinta) días.

**Artículo 2°.-** **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 a fin de dar cumplimiento al Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** **Autorizar** a la Coordinación de Contrataciones de esta Secretaría, a efectuar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

**Artículo 5°.-** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino

Secretaría General

Ministro – Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC